

1657 *DECRETO 86/2007, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural, como bien mueble, el «Cráneo parcialmente momificado de Benedicto XIII», (más conocido como Papa Luna).*

El artículo 12 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés establece que los bienes más relevantes del Patrimonio Cultural de Aragón serán declarados Bienes de Interés Cultural y serán inscritos en el Registro Aragonés de Bienes de Interés Cultural.

Dentro de un estuche de madera cerrado, que, a su vez, se hallaba dentro de una hornacina también cerrada de la capilla del Palacio de los Condes de Argillo, en la localidad zaragozana de Saviñán, se encontraba el cráneo de Benedicto XIII, D. Pedro de Luna, conocido como Papa Luna, que vivió entre los años 1328 y 1424.

Estimando que se trata de un bien de singular relevancia, atendiendo a su valor histórico y que su adecuada protección sería muy beneficiosa de cara a su conservación, muy necesaria dada su situación de deterioro, por Resolución de 13 de septiembre de 2000 de la Dirección General de Patrimonio Cultural, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» nº 142 de 22 de noviembre de 2000, se inició expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural del «Cráneo fosilizado de Benedicto XIII, conocido como Papa Luna».

El expediente se ha tramitado conforme a lo previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Paralelamente al procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural, y como consecuencia del robo del cráneo del Palacio de los Condes de Argillo en Saviñán (Zaragoza) se abrieron las Diligencias Previas nº 476/2000 ante el Juzgado de Instrucción nº 1 de La Almunia de Doña Godina. Recuperada posteriormente la presunta reliquia del Papa Luna por la Guardia Civil, se acordó practicar la pertinente prueba pericial forense para la identificación de los restos encontrados y constatar que efectivamente se corresponden con el bien a proteger. Dada la complejidad de las pruebas a practicar y la pendencia de un procedimiento judicial respecto del cráneo, la Dirección General de Patrimonio Cultural consideró oportuno esperar al resultado de dichas pruebas para continuar el procedimiento de declaración. Lo cual fue comunicado al Juzgado de Instrucción nº 1 de La Almunia de Doña Godina a los efectos oportunos. Habiéndose constatado en el procedimiento judicial abierto por los peritos forenses designados al efecto en un amplio informe técnico que el cráneo recuperado es compatible con el Papa Benedicto XIII, y habiéndose dictado, con fecha 16 de octubre de 2006, Sentencia nº 300/2006 por el Juzgado de lo Penal nº 6 de Zaragoza, en el Procedimiento Abreviado nº 146/2006, dimanante de las Diligencias Previas nº 476/2000 instruidas por el Juzgado de Instrucción nº 1 de La Almunia de Doña Godina, con fecha 28 de noviembre de 2006 se dictó Resolución por la Dirección General de Patrimonio Cultural, en virtud de la cual se continuaba el procedimiento en su día incoado para la declaración de Bien de Interés Cultural a favor del citado cráneo, acordándose la apertura de un periodo de información pública. Dicha Resolución fue publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» nº 145, de 20 de diciembre de 2005, y debidamente notificada a los titulares del bien. Concluido el periodo de información pública abierto, sin que se hubieran presentado alegaciones,

mediante sendos oficios de la Dirección General de Patrimonio Cultural de fecha 15 de febrero de 2007, se procedió a dar un trámite de audiencia a los interesados, en el que se presentaron alegaciones por uno de los titulares del bien, las cuales han sido ya debidamente contestadas.

El informe preceptivo de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Zaragoza fue favorable a la declaración como Bien de Interés Cultural del «Cráneo de Benedicto XIII», haciendo constar, no obstante, que debe sustituirse el término fosilizado por el de momificado en su denominación.

En virtud de todo lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, a propuesta de la Consejera del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, y previa deliberación, el Gobierno de Aragón, en su reunión del día 8 de mayo de 2007,

DISPONGO:

Primero: Objeto

Es objeto del presente Decreto declarar Bien Mueble de Interés Cultural, el «Cráneo parcialmente momificado de Benedicto XIII, conocido como Papa Luna».

La descripción concreta del citado Bien se recoge en el Anexo de este Decreto.

Segundo: Régimen jurídico

El régimen jurídico aplicable a los Bienes de Interés Cultural es el previsto en el Capítulo I, del Título Segundo, de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, los Títulos Sexto y Séptimo de la misma, así como cuantos preceptos sean de aplicación general a los Bienes de Interés Cultural.

Tercero: Publicidad

El presente Decreto será publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» y se notificará a los interesados.

Asimismo, esta publicación sustituirá a la notificación personal de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Zaragoza, a 8 de mayo de 2007.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**La Consejera de Educación, Cultura
y Deporte,
EVA ALMÚNIA BADIA**

ANEXO.

DESCRIPCION DEL «CRANEO PARCIALMENTE
MOMIFICADO DE BENEDICTO XIII, MAS CONOCIDO
COMO PAPA LUNA».

Benedicto XIII, el Papa Luna

Don Pedro Martínez de Luna, hijo de Don Juan Martínez de Luna y de Doña María Pérez de Gotor, nació en Illueca (Zaragoza) en 1328, en el castillo que domina la localidad situada a orillas del río Aranda. Estudió derecho canónico en la Universidad de Montpellier y abrazó la carrera eclesiástica, que no abandonaría durante el resto de su larga y fructífera vida.

La personalidad de Don Pedro Martínez de Luna consiguió que se convirtiera rápidamente en una figura de primer orden de la Iglesia. Así, en el año 1375 es nombrado cardenal diácono, viajando con el papa Gregorio X de Avignon a Roma, traslado que fue el detonante del histórico Gran Cisma de Occidente.

Tras su posicionamiento en la obediencia de Avignon du-

rante el Cisma, consiguió el apoyo de la Corona de Aragón, Castilla y Navarra, y finalmente fue nombrado Papa. Tomará el nombre de Benedicto XIII, siendo más conocido por su apelativo, el Papa Luna, por su pertenencia a esta distinguida familia aragonesa.

Tras el turbulento periodo político y eclesiástico que supuso el Gran Cisma de Occidente, el Concilio de Constanza, celebrado en 1417, depone a Benedicto XIII como máximo pontífice, así como a Gregorio IX y Juan XXIII, nombrando como único papa Alejandro V, poniendo fin a la disputa por la autoridad pontificia de los tres pretendientes nombrados papas.

Pedro Martínez de Luna, manteniéndose en su consideración de Benedicto XIII y retirado en el Castillo de Peñíscola, fue perdiendo todos sus aliados políticos y eclesiásticos, hasta ser excomulgado y considerado un antipapa. No obstante el Papa Luna defenderá la legitimidad de su causa hasta su muerte, a los 95 años.

La figura de Pedro Martínez de Luna es, sin duda, una presencia universal entre todos los aragoneses de su tiempo. Fue cardenal de Aragón durante 20 años, actuando como tal en la Península y en europa, desarrollando además una importante faceta como mecenas de las artes. Su protagonismo en el Gran Cisma de Occidente, la defensa de sus derechos y el convencimiento de la legitimidad de su nombramiento como cabeza de la Iglesia y los avatares a los que ésta circunstancia dio lugar (excomuniación y declaración de herejía), propició que durante la mayor parte de su larga vida se mantuviese siempre unido al máximo centro del poder y su nombre asociado a los de emperadores, papas, reyes, reformadores, pensadores, artistas y descubridores, cuyo importantísimo legado, absolutamente universal en el espacio y en el tiempo, comprobamos todavía hoy.

Miles de aragoneses sintieron ya en su tiempo por su Pontífice verdadera veneración, como si de un santo se tratase, ofrendado un culto casi continuo al cadáver del Papa Luna, cuya fama no entendía de fronteras, y cuya celebridad traspasaba pueblos y paisajes. Hasta Roma llegaron las noticias de que en su tierra veneraban al Pontífice, y que su cuerpo era tenido por reliquia, expuesta a los fieles, que solían creer en su Santidad.

Tras su muerte, el cuerpo incorrupto de Benedicto XIII fue depositado, en primera instancia, en la capilla del castillo de Peñíscola. En abril de 1430, Don Juan de Luna, sobrino de Pontífice, deseó trasladar el cadáver de Don Pedro a la mansión de los Luna, en el castillo-palacio de la zaragozana villa de Illueca, habilitando el salón donde naciera el personaje para que descansaran allí sus restos mortales.

En 1711, durante la Guerra de Sucesión, tropas de Felipe V asaltaron el señorial edificio. Al penetrar en la cámara mortuoria, destrozaron el cadáver del Papa Luna, separando la cabeza del resto del cuerpo, para seguidamente lanzar por el hueco de un antiguo ventanal los destrozados huesos, que fueron a caer a gran distancia del alcázar, en dirección al Río Aranda.

Unos labradores de la casa de los Luna pudieron encontrar el cráneo del Pontífice -los demás restos se perdieron en aquella feroz contienda- y lo entregaron a sus señores. Más tarde, la familia Luna se unió -por casamiento- con los Muñoz de Pamplona, ambas de antigua, fuerte y noble raigambre aragonesa- y llevaron la calavera de Don Pedro Martínez de Luna al antiguo palacio que poseían en Saviñán, mansión de los descendientes de los Condes de Argillo y de Morata de Jalón, Marqueses de Villaverde, Señores de las Baronías de Illueca y de Gotor.

La sustracción de la urna y el cráneo que contenía, del Palacio de los Condes de Argillo de Saviñán y su posterior recuperación, pusieron en marcha los mecanismos técnicos y administrativos pertinentes. Por una parte, la Dirección Gene-

ral de Patrimonio Cultural, del, entonces, Departamento de Cultura y Turismo del Gobierno de Aragón, inició los trámites para la declaración como Bien de Interés Cultural de los restos parcialmente momificados del cráneo conocido como del Papa Luna, al amparo de la Ley 3/1999 de Patrimonio Cultural Aragonés, incoándose el expediente para dicha declaración mediante Resolución de fecha 13 de septiembre de 2000 («Boletín Oficial de Aragón» 22 de noviembre de 2000), el cual quedó en suspenso debido a las actuaciones penales a que dio lugar el robo producido.

Por otra parte, los estudios forenses pusieron de manifiesto la pertenencia de dichos restos a un varón muy anciano que vivió en fechas, que los análisis radiocarbónicos establecen entre los siglos XIV y XV, lo cual, unido al estudio antropológico e iconográfico realizado, permite concluir que el cráneo conservado hasta su sustracción en el Palacio de los Condes de Argillo de Saviñán, es compatible con su pertenencia a D. Pedro Martínez de Luna (1328-1424), consagrado papa bajo el nombre de Benedicto XIII y conocido por la historia con el sobrenombre de Papa Luna.

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

1658 *RESOLUCION de 14 de mayo de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la Declaración de impacto Ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para el Proyecto de ampliación explotación porcina para cebo con capacidad hasta 4.996 plazas, situada en el término municipal de Vinaceite (Teruel), y promovido por la sociedad Pequerul e Hijos, S. C.*

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para la concesión de Autorización Ambiental Integrada, a solicitud de la sociedad Pequerul e Hijos, S. C., resulta:

Antecedentes de hecho

Primero. Con fecha 4 de mayo de 2.006 tiene entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la solicitud de Autorización Ambiental Integrada promovida por la sociedad Pequerul e Hijos, S. C. para un proyecto de Ampliación Explotación Porcina para Cebo, con una capacidad total de 4.996 Cerdos y a ubicar en el Polígono 506 Parcela 48 del T.M. de Vinaceite (Teruel). El proyecto básico está redactado por la Ingeniero Técnico Agrícola en Explotaciones Agropecuarias Dña. Silvia Betato Cereza, colegiado nº 1.590 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Aragón, y esta visado por el Colegio Oficial correspondiente con fecha 3 de mayo de 2006. Con fecha 9 de noviembre de 2.006, el promotor completa la documentación para su tramitación.

Segundo. La capacidad de la instalación prevista en el proyecto de ampliación supera el umbral establecido para este tipo de instalaciones en los Anexos correspondientes tanto de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, así como del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, por lo que deben tramitarse, de forma previa a la autorización sustantiva de la actividad, tanto la Autorización Ambiental Integrada como el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, en la forma prevista en ambas normas.

Tercero. Durante la tramitación de este expediente se realizó el periodo de información pública preceptivo para ambos procedimientos, mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» Nº 140 de 5 de diciembre de 2006, y se notificó al Ayuntamiento de Vinaceite con fecha 21 de noviembre de 2006. Transcurrido el plazo reglamentario, no se ha registrado alegación alguna.

Cuarto. Se solicitó informes sobre aspectos de su competen-